



EL PERSONAL INTERINO NO SERÁ EXPULSADO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN EL CASO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN PARA ATENDER A HIJAS E HIJOS; Y SERÁ DEVUELTO A SU PUESTO DE TRABAJO SI ÉSTE NO HA SIDO ASIGNADO EN LA OPE O EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

LAB consigue en los tribunales la asimilación con la figura de la excedencia para cuidado de hijas e hijos: incluso se podría regresar al puesto de trabajo inicial si se encontrara aún vacante.

Una trabajadora interina afiliada a LAB rechazó que la suspensión en la bolsa de trabajo para atender a su hijo constara como una baja voluntaria. El Departamento de Justicia alegaba que la regulación sobre nombramiento de personal era taxativa al respecto y que no cabía permanecer en las bolsas en una situación de cuidado de hijos e hijas; aún menos volver al puesto de trabajo en caso de no haberse cubierto por personal titular.

Así pues, acudimos a los tribunales y le han dado la razón a la afiliada: no solo la administración ha tenido que readmitir a la trabajadora en el lugar que ocupaba en las bolsas, sino que el fallo asimila el derecho que tiene el personal interino al cuidado de hijas e hijos con el que rige para el personal titular. Por consiguiente, la Dirección de la Administración de Justicia se ha visto forzada a restaurar a la trabajadora en su plaza que aún permanecía vacante.

Además de todo ello, el tiempo que ha permanecido atendiendo a su hijo es computado como trabajado a efectos de antigüedad y de cara a la jubilación, al igual que sucede con el personal titular en esa misma situación. Copiamos el párrafo del artículo 509 de la LOPJ que lo recoge: *“El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto desempeñado se reservará al menos dos años.”*

Son muchos los años en los que LAB ha peleado para que el personal interino se equiparara al titular, incluido todo lo relativo al cuidado de familiares. Habría sido mejor que el propio departamento hubiese rectificado por medio de sus resoluciones. Pero al no haberlo hecho así, en esta ocasión los tribunales han fallado a favor de la trabajadora y se ha conseguido hacer realidad una igualdad que las diferentes administraciones se empeñan en despreciar.

Esta discriminación con la que ha venido actuando el Departamento de Justicia ha sido especialmente perjudicial para las mujeres, ya que siguen siendo las que mayoritariamente se acogen a los derechos de atención a familiares. Es decir, en estos casos la discriminación ha sido doble, por ser interinas y por ser mujeres.